

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

VIERNES, 28 DE MAYO DE 1965

Núm. 121

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre; 190 semestre; 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 Ptas. línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Ganadería

Laboratorio Pecuario Regional del Duero
LEON

CIRCULAR

Campaña de lucha contra la tuberculosis y la brucelosis bovina

De conformidad con la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952, la Dirección General de Ganadería ha dispuesto que el día uno de junio se inicie el plan de lucha programado contra la tuberculosis y la brucelosis bovina para el presente año, a cuyo efecto se pone en conocimiento de Autoridades, Veterinarios y ganaderos de la provincia, los siguientes:

1.—Tuberculosis.

1.º Sometidas obligatoriamente todas las reses de los municipios a sanear a la prueba de la tuberculina, aquellas que resultaran positivas, serán sacrificadas en los mataderos que designe la Dirección General de Ganadería.

Para el transporte de las reses positivas al Matadero, los ganaderos concentrarán los animales en el lugar, fecha y hora que se les indique.

2.º Los ganaderos percibirán por sus reses obligatoriamente sacrificadas las cantidades que les correspondan como valor de la canal aprovechable y el resto será satisfecho por la Dirección General de Ganadería, como indemnización hasta alcanzar el 85 por ciento del valor resultante de la aplicación del baremo oficial aprobado por dicho Centro Directivo, teniendo en

cuenta la aptitud, edad y peso de la canal.

3.º Una vez retiradas las reses enfermas de los establos serán rigurosamente desinfectados, mediante limpieza, encalado y aplicación de una solución desinfectante adecuada.

4.º El abono del importe del animal, según baremo, se hará efectivo al ganadero a través de la Cámara Oficial Sindical Agraria (o Junta Provincial de Fomento Pecuario, según convenga) quien abonará la parte aprovechable a cargo de la empresa que sacrifique y comercialice la carne y el resto hasta cubrir el 85 por 100 del valor del baremo con cargo al capítulo de indemnizaciones por la Dirección General de Ganadería.

5.º Una vez iniciado el saneamiento del establo, solamente podrá reponerse el ganado bovino del mismo a base de reses previamente tuberculinizadas, cuando el resultado y la reacción fuere negativo. Para ello el ganadero que adquiera reses procedentes de términos no saneados deberá poner en conocimiento del Veterinario Titular inmediatamente de la adquisición, a fin de practicar la reacción y proceder en consecuencia.

6.º Esta Campaña y cuantas medidas se deriven de ella tendrán carácter obligatorio para todos los propietarios de ganado vacuno, debiendo las Autoridades, Entidades Ganaderas, Hermandades y Veterinarios prestar el máximo apoyo.

2.—Brucelosis.

Como complemento de la campaña se iniciará otra contra la brucelosis. Para ello en los términos municipales

sobre los que se actúe, serán vacunados con carácter obligatorio y gratuito todos los ejemplares comprendidos entre los seis y los doce meses de edad.

A los animales mayores de doce meses, se les someterá a una prueba diagnóstica, previa recogida de sangre.

El incumplimiento de las medidas precisas para la buena marcha de esta Campaña por parte de ganaderos, Veterinarios y Autoridades, etc., será sancionado por la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Epizootias, por mi Autoridad a propuesta de dicha Jefatura, o por la Dirección General de Ganadería.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 24 de mayo de 1965.

El Gobernador Civil acctaI.,

3229 Francisco Jiménez Serrano

* * *

Concurso para adquisición y sacrificio de reses vacunas procedentes de la Campaña de Saneamiento contra la tuberculosis a desarrollar en esta provincia.

Se convoca Concurso para la adquisición y sacrificio con destino al consumo, de las reses vacunas positivas a la tuberculina en la Campaña de lucha contra la tuberculosis que se lleva a cabo en esta provincia.

El plazo de presentación de proposiciones será el de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la apertura de plie-

gos tendrá lugar en las oficinas de la Jefatura Provincial de Ganadería a las doce horas del día siguiente hábil después de finalizados los diez días de plazo, ante la Comisión presidida por el Jefe Provincial de Ganadería e integrada por el Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria, Director del Laboratorio Pecuário Regional, Presidente de la Junta Provincial de fomento Pecuário y un funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil nombrado por el Director General de Ganadería.

El pliego de condiciones podrá examinarse en las oficinas del Servicio Provincial de Ganadería, de la Cámara Oficial Sindical Agraria y del Laboratorio Pecuário Regional.

Todos los gastos que se originen con motivo de este concurso será de cuenta del adjudicatario.

Los industriales a quienes interese pueden presentar proposiciones en las oficinas de la Jefatura Provincial de Ganadería, ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado.

León, 24 de mayo de 1965.—El Jefe Provincial de Ganadería, (ilegible).
3230 ♂ Núm. 1623.—257,25 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 12 de mayo de 1965:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de FUNDAS DE PAJA, de León, limitados a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de los límites jurisdiccionales de la Delegación de Hacienda, para exacción del Impuesto general sobre el TRAFICO DE LAS EMPRESAS, por las actividades de Fabricación fundas de paja, para el período de año 1965 y con la mención de LE-12.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1965.—
P. D.: Félix Ruz Bergamín.”

3254

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Brazuelo para su examen y exposición al público durante un plazo de quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Catastro de Rústica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos impondibles consignados en la relación son los siguientes:

Labor secano primera 1.735; segunda 1.299. — Labor secano y era tercera 717. — Labor secano cuarta 329; quinta 87. — Prado secano única 2.558. Viña única 1.410. — Frutales secano única 2.203. — Castañar única 1.201. — Arboles de ribera única 2.091. — Robledal única 456. — Monte bajo única 192. — Pastos primera 363; segunda 78. — Repoblación pinos, exento. — Improductivo, exento. — Edificaciones y descuentos, exento.

M. U. P. núm. 2:

Pastos tercera 50.ª — Monte bajo única 192. — Repoblación de pinos, exento. — Edificaciones, exento.

La base liquidable es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo podrán los propietarios y entidades interesadas examinar dicha relación y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnacio-

HECHOS IMPONIBLES

CUOTAS

Art. de la Ley

1.º—TRAFICO DE EMPRESAS

Volumen de ventas 4.500.000 1,80 % 81.000,00 186-a)

2.º—ARBITRIO PROVINCIAL

0,60 % 27.000,00

108.000,00

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en ciento ocho mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

En las Bases anteriores y Cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el primero a los quince días de su notificación, y los restantes en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matri-

ces u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán

nes que estimen oportunas. El plazo expositivo dará comienzo al día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3025

° °

Se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Benavides de Orbigo, para su examen y exposición al público durante un plazo de quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Catastro de Rústica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos impositivos consignados en la relación son los siguientes:

Plantas industriales {primera 39.100; segunda 35.750; tercera 27.375.—Huerta única 11.789.—Labor regadío primera 8.163; segunda 6.123; tercera 4.422; cuarta 3.062.—Labor regadío frutales primera 11.226; segunda 10.197.—Prado regadío primera 6.049; segunda 4.188; tercera 1.705.—Labor secano primera 1.347.—Labor secano y era segunda 862.—Labor secano tercera 523; cuarta 329; quinta 136.—Prado secano primera 2.866; segunda 2.046; tercera 1.125.—Viña primera 2.190; segunda 1.672; tercera 1.018.—Arboles ribera primera 3.492; segunda 3.142; tercera 2.616.—Monte bajo primera 253; segunda 192.—Pastos primera 420; segunda 78.—Pinar repoblación, exento.

La base liquidable es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo podrán los propietarios y entidades interesadas examinar dicha relación y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas. El plazo expositivo dará comienzo al día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3026

* * *

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Vega de Infanzones, para su examen y exposición al público; durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos impositivos con-

signados en la relación son los siguientes:

Huerta, única 11.437.—Labor regadío, primera 6.633; segunda 4.763; tercera 3.232; cuarta 1.871.—Labor regadío con frutales, primera 10.711; segunda 9.682.—Prado regarío, única 5.015; Labor secano y era, primera 1.395.—Labor secano, segunda 862; tercera 426; cuarta 136.—Viña, primera 3.111; segunda 2.064; tercera 887.—Prado secano, primera 2.558; segunda 1.534.—Frutales secano, única 2.427.—Pastos, primera 420; segunda 278; tercera 78.—Arboles ribera, primera 3.142; segunda 2.266.

La base liquidable es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas examinar dicha relación y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3141

* * *

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Valdefresno, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamiento de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos impositivos consignados en la relación son los siguientes:

Huerta, primera 11.085; segunda 9.674; tercera 8.264.—Labor regadío, primera 7.653; segunda 6.462; tercera 5.443; cuarta 4.422; quinta 3.403; sexta 2.382; séptima 1.702.—Plantas industriales (lúpulo), única 32.400.—Labor regadío con frutales, primera 10.711; segunda 9.682.—Prado riego, primera 7.290; segunda 4.808; tercera 1.499.—Labor secano y era; primera 1.686.—Labor secano, segunda 1.299; tercera 814; cuarta 475; quinta 281; sexta 136. Viña, primera 2.195; segunda 1.541; tercera 1.018; cuarta 495.—Frutales secano, única 2.203.—Prado secano, primera 3.275; segunda 2.558; tercera 1.738; cuarta 1.022.—Pastos, primera 420; segunda 106.—Arboles ribera, única 2.966.—Robledal única 456.—Pinar maderable, única 706.—Monte bajo, única 285.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los

otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen convenientes.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3144

° °

Se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Valdepolo, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios, de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos impositivos consignados en la relación son los siguientes:

Huerta, única 10.027.—Labor riego, primera 7.483; segunda 5.782; tercera 4.422; cuarta 3.232; quinta 1.871.—Labor riego con frutales, única 9.682.—Prado riego, primera 7.497; segunda 3.773.—Labor secano, primera 1.686; Labor secano y era, segunda 1.299; Labor secano, tercera 862; cuarta 523; quinta 281; sexta 87.—Viña, primera 1.541; segunda 756.—Prado secano, primera 2.968; segunda 1.842; tercera 1.022.—Frutales secano, única 2.427.—Pastos, primera 477; segunda 335; tercera 221; cuarta 78.—Arboles ribera, única 3.142.—Robledal, única 456.—Monte bajo, única 285.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante el período expositivo, podrán los propietarios y entidades, examinar las relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3143

° °

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios, de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos impositivos consignados en la relación, son los siguientes:

Huerta, primera 10.379; segunda 8.617.—Labor regadío, primera 6.633; segunda 4.592; tercera 1.871.—Plantas industriales (lúpulo), única 32.400.—Labor riego con frutales, única 10.197.—Prado regadío, primera 6.876; segunda

4.808; tercera 2.119.—Labor seco, primera 1.541.—Labor seco y era, segunda 1.506.—Labor seco, tercera 523; cuarta 184.—Viña, única 2.326.—Prado seco, única, 2.866.—Pastos, primera 420; segunda 78.—Arboles ribera, única 2.966.—Robledal, única 305.—Monte bajo, única 285.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar las relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez Gil-Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3147

°°

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Villaturiel, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamiento de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación, son los siguientes:

Huerta, primera 12.494; segunda 11.437.—Labor regadío, primera 7.653; segunda 6.292; tercera 5.102; cuarta 3.912; quinta 2.722; sexta 1.702.—Labor regadío frutales, primera 10.711; segunda 9.682.—Prado regadío, primera 7.290; segunda 5.015; tercera 2.947.—Labor seco y era, primera 1.589.—Labor seco, segunda 1.299; tercera 717; cuarta 426; quinta 136.—Viña, primera 2.326; segunda 1.410; tercera 887.—Frutales seco, única 2.427.—Prado seco, única 2.661.—Pastos, primera 505; segunda 335; tercera 106. Arboles ribera, primera 3.317; segunda 2.091.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3137

* * *

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha, se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Villasabariego, para su examen y

exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamiento de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación, son los siguientes:

Huerta, única 11.085; Labor riego, primera 7.823; segunda 5.612; tercera 3.742; cuarta 2.042.—Plantas industriales (lúpulo), única 27.375.—Labor riego con frutales, única 11.226.—Prado regadío, primera 8.737; segunda 5.635; tercera 3.154.—Labor seco, primera 1.880; segunda 1.395; tercera 862; cuarta 475; quinta 329; sexta 136.—Viña, primera 1.934; segunda 1.018; tercera 756.—Prado seco, primera 3.787; segunda 1.842.—Frutales seco, única 2.427. Pastos, primera 563; segunda 221; tercera 78.—Arboles ribera, primera 3.667; segunda 3.492.—Monte bajo, primera 253; segunda 192.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3138

°°

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta pericial del Ayuntamiento de Vegas del Condado, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación, son los siguientes:

Huerta, única 9.674.—Labor regadío, primera 7.653; segunda 5.443; tercera 3.574; cuarta 1.871.—Plantas industriales (lúpulo), única 32.400.—Prado regadío, primera 7.083; segunda 4.394; tercera 1.499.—Labor regadío con frutales, única 9.682.—Labor seco, primera 1.493; segunda 862; tercera 523; cuarta 136.—Viña, primera 1.803; segunda 887.—Prado seco, primera 3.070; segunda 1.738. Pastos, primera 420; segunda 106.—Arboles ribera, primera 3.317; segunda 2.441.—Robledal, única 456.—Monte bajo, primera 285.—Pinar maderable, única 706.—Pinar en repoblación, exento.—M. U. P. número 113.—Pastos, tercera 50.—Monte bajo, segunda 100.—M. U. P. núm. 114.—La-

bor seco, cuarta 136.—Labor seco, quinta 87.—Pastos, tercera 50.—Monte bajo, segunda 100.—M. U. P. núm. 115.—Pastos, tercera 50.—Monte bajo, segunda 100.

La base liquidable es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo podrán los propietarios y entidades interesadas examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3140

Se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Sariegos, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación son los siguientes:

Huerta, única 9.674.—Labor regadío, primera, 6.633; segunda 4.592; tercera 2.382.—Prado regadío, primera 6.876; segunda 5.015; tercera 2.739.—Labor seco, primera 1.541; segunda 1.056; tercera 523; cuarta 184.—Viña, primera 2.326; segunda 1.672; tercera 756.—Prado seco, primera 3.070; segunda 2.251; tercera 1.329.—Pastos, primera 448; segunda 78.—Arboles ribera, primera 3.142; segunda 2.966; tercera 2.266.—Robledal, única 354.—Monte bajo, única 285.—Plantas industriales (lúpulo), única 30.725.

La base liquidable es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante el período expositivo podrán los propietarios y entidades examinar y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 3145

°°

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Castrillo de los Polvazares, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, durante un plazo de quince días naturales, formulada por este Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley

de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación, son los siguientes:

Labor seco, primera 1.735.—Labor seco y eras, segunda 1.299; tercera 717; cuarta 378; quinta 136.—Viña, única 1.672.—Prado seco, primera 3.060; segunda 2.046; tercera 1.227; cuarta 817.—Frutales seco, única 2.427.—Arboles de ribera, única 2.091. Castaños, única 1.201.—Robledal, única 456.—Monte bajo, única 192.—Pastos, primera 391; segunda 78.—Reposición pinos, exento.—Descuentos, exento.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas. El plazo expositivo dará comienzo el día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3023.

* * *

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Rioseco de Tapia la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, durante un plazo de quince días naturales, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación, son los siguientes:

Huerta, única 10.379.—Labor regadío, primera 7.143; segunda 5.443; tercera 4.083; cuarta 2.212.—Plantas industriales (lúpulo), única 30.725.—Labor riego con frutales, única 9.682.—Prado regadío, primera 7.497; segunda 5.015; tercera 2.533.—Prado riego (hierba), primera 4.998. Prado riego (pastos), primera 2.499.—Prado riego (hierba), segunda 3.344.—Prado riego (pastos), segunda 1.671.—Prado riego (hierba), tercera 1.689.—Prado riego (pastos), tercera 844.—Labor seco, primera 1.589.—Labor seco y era, segunda 862.—Labor seco, tercera 281. Viña, única 887.—Prado seco, primera 2.866; segunda 1.534.—Frutales seco, única 2.203.—Pastos, primera 363; segunda 78.—Arboles de ribera, única 2.791.—Castaños, única 1.201.—Pinar maderable, única 811.—Pinar repoblación, exento.—Robledal, única 456.—Monte bajo, única 285.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades

interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas. El plazo expositivo, dará comienzo el día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3148

o o

Se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Villaquilambre, para su examen y exposición al público durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación son los siguientes:

Huerta, única 10.379.—Labor regadío, primera 6.973; segunda 4.763; tercera 2.892; cuarta 1.871.—Plantas industriales (lúpulo), única 34.075.—Prado regadío, primera 7.290; segunda 4.808; tercera 2.119.—Labor regadío con frutales, única 10.197.—Labor seco, primera 1.589.—Labor seco y era, segunda 1.104.—Labor seco, tercera 814; cuarta 329; quinta 136.—Viña, primera 2.195; segunda 1.410; tercera 756.—Frutales seco, única 2.427.—Prado seco, primera 3.787; segunda 2.257.—Pastos, primera 505; segunda 335; tercera 78.—Arboles de ribera, primera 2.966; segunda 2.441.—Robledal, única 556.—Pinar maderable, primera 811.—Pinar repoblación, exento.—M. U. P. núm. 115-bis: Pinar maderable, segunda 390.—Monte bajo, única 222.

La base liquidable es el cincuenta por ciento de las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3139

* * *

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Onzonilla, para su examen y exposición al público, durante un plazo de quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rús-

tica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación, son los siguientes:

Huerta, única 11.437.—Labor regadío, primera 6.633; segunda 4.763; tercera 3.232; cuarta 1.871.—Labor riego con frutales, única 11.226; Prado regadío, única 5.222.—Labor seco y era, primera 1.444.—Labor seco, segunda 1.056; tercera 473; cuarta 136.—Viña, primera 2.980; segunda 1.934; tercera 887.—Prado seco, primera 2.661; segunda 1.534.—Frutales seco, única 2.427.—Pastos, primera 363; segunda 78.—Arboles de ribera, primera 3.142; segunda 2.266.—Encinar, única 154.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dicha relación y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3149

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes en 31 diciembre de 1964

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 10 de mayo, apareció inserta una comunicación de esta Delegación en la que se anunciaban los Municipios cuya documentación, referente a la Rectificación del Padrón Municipal del año 1964, había sido aprobada, concediendo un plazo de diez días para su recogida.

Como ha transcurrido dicho plazo y son varios los Ayuntamientos que no han retirado dicho documento, se advierte a los que se expresan en la presente relación que se les remite en el día de hoy en pliego que se deposita en esta Administración de Correos para cada uno de dichos términos municipales.

León, 22 de mayo de 1965.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero.

RELACION QUE SE CITA

Ardón.
Barrios de Salas (Los).
Boca de Huérgano.
Boñar.
Borrenes.
Burón.

Cabañas Raras.
 Cabrerros del Río.
 Cabrillanes.
 Campazas.
 Campo de Villavidel.
 Canalejas.
 Cármenes.
 Carracedelo.
 Carrizo.
 Carrocera.
 Castilfalé.
 Castrillo de la Valduerna.
 Castrofuerte.
 Cimanes del Tejar.
 Cubillas de los Oteros.
 Ercina (La).
 Fresno de la Vega.
 Garrafe de Torío.
 Gordaliza del Pino.
 Igüeña.
 Izagre.
 Laguna Dalga.
 Laguna de Negrillos.
 Matanza.
 Oencia.
 Palacios de la Valduerna.
 Prioro.
 Puente de Domingo Flórez.
 Reyero.
 Saelices del Río.
 Sahagún.
 San Justo de la Vega.
 Santa Elena de Jamuz.
 Santa María de Ordás.
 Santas Martas.
 Santovenia de la Valdoncina.
 Sariegos.
 Sena de Luna.
 Soto y Amío.
 Trabadelo.
 Truchas.
 Valdesamario.
 Valencia de Don Juan.
 Vallecillo.
 Valle de Finolledo.
 Vegacervera.
 Vega de Almanza (La).
 Vega de Espinareda.
 Vegarrienza.
 Vegas del Condado.
 Villablino.
 Villacé.
 Villadecanes.
 Villagatón.
 Villamartín de Don Sancho.
 Villaobispo de Otero.
 Villaornate.
 Villaquilambre.
 Villares de Orbigo.
 Villaselán.
 Villaverde de Arcayos.

SERVICIO DEMOGRAFICO

A los señores Jueces Comarcales
 y de Paz

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo encarecidamente a los señores Jueces Comarcales y de Paz de la provincia que antes

del día 15 del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Avenida de José Antonio, núm. 20, 1.º centro), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos registrados durante el mes actual con la correspondiente factura de remisión.

León, 24 de mayo de 1965.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero.

3249

Administración municipal

Ayuntamiento de La Bañeza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre del año 1961 se hace saber que D. Manuel Martínez Falagán, ha solicitado calificación de la industria que posee en la casa número 12 de la calle Antonio Bordas, de Venta de carbones.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

La Bañeza, 5 de mayo de 1965.—El Alcalde, Fidel Sarmiento Fidalgo.

2687

↗ Núm. 1601.—94,50 ptas.

Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

En la Secretaría de esta Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio, ambas del ejercicio de 1964.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Rioseco de Tapia, 18 de mayo de 1965.—El Alcalde, Gabriel Diez.

3030

↗ Núm. 1617.—89,25 ptas.

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio, ambas del ejercicio de 1964.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Santa María de Ordás, 17 de mayo de 1965.—El Alcalde, Alipio González.

2975

↗ Núm. 1616.—89,25 ptas.

Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

En el domicilio del Sr. Presidente de la Junta Vecinal del anejo de Moscas del Páramo, D. Mateo Gallego Santos, se hallan depositadas dos yeguas, halladas el día 16 del mes actual en las inmediaciones de dicho pueblo y de las características siguientes: una, pelo castaño oscuro, de alzada 1,40 metros, edad de 8 a 9 años, marcada a fuego en la pata derecha con una S, cruz y G, en la pata izquierda junto al casco pelo blanco, lleva collar de cadena con campanilla y herrada de las cuatro extremidades, y la otra, pelo castaño blanco, de la misma alzada y edad, con pelo blanco en la parte delantera de la cabeza con una franja que llega hasta el morro, en la pata derecha pelo blanco junto al casco, también lleva collar de material con una cencerro; las que se entregarán al que acredite ser su dueño, caso de no presentarse el dueño o dueños a recoger dichas reses en el plazo de quince días a partir del día del hallazgo, se venderán en pública subasta según determina el artículo 14 del Reglamento de Reses Mostrencas.

Roperuelos del Páramo, 20 de mayo de 1965.—El Alcalde (ilegible).

3072 ↗ Núm. 1604.—168,00 ptas.

Entidades menores

Junta Vecinal de San Feliz de Orbigo

Aprobadas por esta Junta Vecinal las Ordenanzas que se detallan, durante el plazo reglamentario permanecerán de manifiesto al público para que puedan ser examinadas y contra las mismas puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Ordenanzas expuestas

Prestación personal y de transportes y acarreos.

Aprovechamiento de campos comunales.

San Feliz de Orbigo, 11 de mayo de 1965.—El Presidente, Fernando García.

2828 ↗ Núm. 1608.—89,25 ptas.

Junta Vecinal de Ardón

Acordada por la Asamblea Vecinal de la villa en principio, la cesión con arreglo a las bases del pliego de proposiciones, para una explotación de Hostelería y Similar y Recreativo-deportiva, en el lugar conocido por La Ermita, del común de vecinos de esta villa de Ardón, a los vecinos de la misma Marcelino Ordás Casado, Olegario García Lozano, Ubaldo Casado Alvarez y Policarpo Ferrero Malagón, se abre información pública durante quince días, durante los cuales las personas interesadas pueden hacer las re-

clamaciones que estimen pertinentes contra dicho acuerdo.

Ardón, 11 de mayo de 1965.—El Presidente, Gonzalo Pérez
 2903 J Núm. 1609.—105,00 ptas.

*Junta Vecinal de
 Sahechores de Rueda*

Con el fin de oír reclamaciones, se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Secretario de esta Junta, por espacio de quince días, los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario para 1965.
 Ordenanza de prestación personal y transportes.

Idem sobre aprovechamiento pastos.
 Idem sobre contribuciones especiales.

Sahechores, 6 de mayo de 1965.—El Presidente (ilegible).
 2945 J Núm. 1571.—78,75 ptas.

Administración de justicia

*Juzgado de Primera Instancia
 número Uno de León*

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 68 de 1965, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del siguiente tenor:

Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos por el Ilmo. señor D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de D. Manuel Villalón Villalón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. José Muñoz Alique y defendido por el Letrado Sr. Revenga, contra don Ubaldo Morán Marcelló, mayor de edad, transportista y vecino de La Majúa, no comparecido en autos, sobre el pago de 10.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo de mandar y mandar seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Ubaldo Morán Marcelló y con su producto pago total al acreedor D. Manuel Villalón Villalón, de la suma de principal reclamada de diez mil pesetas, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto y al pago de las costas. Por la rebeldía de dicho demandado, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rajoy Sobredo.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia,

a fin de que sirva de notificación de la sentencia al demandado rebelde, expido el presente en León, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.
 3131 J Núm. 1625.—278,25 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
 de Ponferrada*

Don César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público: Que en el expediente de cuenta jurada que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador D. Francisco González Martínez; contra su cliente D. Adelino Alvarez Rodriguez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Ozuela, sobre reclamación de diecinueve mil setecientas cincuenta y siete pesetas con cuarenta y cinco céntimos de principal y otras diez mil más que se calculan por ahora y sin perjuicio de liquidación o ampliación si fuera insuficiente para costas y gastos; se embargó como de la propiedad de dicho don Adelino Alvarez Rodriguez y se sacan a pública subasta por primera vez, término de veinte días, y bajo el tipo de tasación los siguientes bienes inmuebles:

1.—Una casa sita en el pueblo de Ozuela, en el barrio o paraje de Sobradillo, sin número de gobierno, compuesta de planta baja destinada a bodega, cuadra y portal, y planta alta, con desván, de unos cien metros cuadrados de superficie aproximada, con un trozo de terreno destinado a era de majar al Sur y un huerto al Norte, con una extensión total de la finca, tanto construida o edificada como era y huerto, de unas ocho áreas aproximadamente, que linda toda ella: al Norte, José Rodríguez; Sur, camino; Este, Maximina Reguera, y Oeste, Vicenta Rodríguez. Valorada en sesenta y cinco mil pesetas.

2.—Un prado en Ozuela, en el paraje del Río, de unas veinte áreas de cabida con varios árboles; linda: al Norte, con casas de Rogelio Rodríguez; Sur, río; Este, camino, y Oeste, río. Valorada en veinticinco mil pesetas.

3.—Otra viña, en el Valle, de Ozuela, al sitio o paraje del Solano, de unas ocho áreas de cabida; linda: al Norte, José Reguera; Sur, Ramón Reguera; Este, Julio Fernández, y Oeste, Paulino Fernández. Dicha finca está al sitio o paraje de La Penilla. Valorada en ocho mil pesetas.

4.—Otra viña en el Valle de Ozuela, al sitio o paraje del Solano, de unas ocho áreas de cabida, que linda: Norte, Julio Fernández; Sur, Florinda García; Este, arroyo, y Oeste, Eduardo Gómez. Valorada en ocho mil pesetas.

5.—Otra viña en el paraje o pago de El Cueto, del término de Ozuela, de unas seis áreas de cabida; linda: Nor-

te, Vicente Rodríguez; Sur, Maximino Oviedo; Este, Herminio Juárez, y Oeste, herederos de Antolín Rodríguez. Valorada en cuatro mil pesetas.

6.—Otra tierra secano en el paraje o pago de Chorro, Castaño o Muellapán, término de Rimor, de unas ocho áreas; linda: Norte, camino; Sur, Manuel Blanco; Este, Antonio Raimúndez, y Oeste, se ignora. Valorada en siete mil quinientas pesetas.

7.—Otra viña en el paraje de El Valle, término de Ozuela, de unas doce áreas, que linda: Norte, Julio Fernández; Sur, Costantino Cuesta; Este, Leonardo Rodríguez, y Oeste, Florinda García. Valorada en doce mil pesetas.

8.—Un prado secano en el paraje de Pazuelos, término de Ozuela, de unas ocho áreas de cabida; linda: Norte, Florinda García; Sur, camino; Este, camino, y Oeste, Bernardo Juárez. Valorada en siete mil quinientas pesetas.

9.—Una viña en el paraje de La Quinta, término de Rimor, de unas dieciocho áreas; linda: Norte, camino; Sur, Luis Rodríguez; Este, Policarpo Arias, y Oeste, Valentin Carrete. Valorada en dieciocho mil pesetas.

10.—Una viña en La Quinta, del término de Rimor, de nueve áreas de cabida; linda: Norte, José Pacios; Sur, camino de Rimor; Este, Pedro López, y Oeste, Francisco Calleja. Valorada en doce mil quinientas pesetas.

11.—Una tierra secano en el paraje de La Quinta, término de Rimor, de unas dieciséis áreas de cabida, que linda: Norte y Sur, camino de Rimor a Ozuela; Este y Oeste, se ignora. Valorada en doce mil pesetas.

12.—Prado regadío en el paraje Las Infantas, del término de Toral de Merayo, de treinta y dos áreas de cabida; linda: Norte, Pedro Merayo; Sur, herederos de Amparo Merayo; Este, río Valdeza, y Oeste, monte llamado de Las Infantas. Valorado en treinta y cinco mil pesetas.

13.—Una tierra de secano en el paraje de El Carranquín, del término de Ozuela, de cinco áreas de cabida; linda: Norte, José Rodríguez; Sur, Ubaldo Fernández; Este, Tomás Blanco, y Oeste, Julio Fernández. Valorada en dos mil quinientas pesetas.

14.—Una tierra en el paraje de Baillo, del término de Rimor, de dieciséis áreas; linda: Norte, Este y Sur, se ignora, y Oeste, camino. Valorada en quince mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de junio próximo a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su

avalúo, pudiendo ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—César Alvarez Vázquez.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.

3070 \int Núm. 1615.—761,25 ptas.

Don César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público: Que en el procedimiento de apremio de juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de D. José Alvarez Alvarez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, contra D.^a Crisanta González García, D. Salvador, D.^a María y D. Manuel Pombo González, mayores de edad y de igual vecindad, sobre reclamación de ochenta mil pesetas de principal, se embargó como de la propiedad de estos demandados y se saca a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y bajo el tipo de tasación el inmueble siguiente:

Urbana.—Casa de planta baja, con terreno unido a ella por el Este y Sur, situada en la Borreca, término de Ponferrada. Ocupa lo edificado un solar de 60 metros cuadrados, mide el terreno unido 56 metros cuadrados, linda todo en conjunto: Norte, tierras de Curtidos Matinot, S. A.; Sur, solar de Andrés Salán Gutiérrez; Este, tierra de Hermínio González Gutiérrez, y Oeste, otra de Tirso Alvarez Blanco; tiene su entrada por el terreno existente al Oeste del solar colindante de Andrés Salán Gutiérrez. Valorada en noventa mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de junio próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que, para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—César Alvarez Vázquez.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.

3089 \int Núm. 1605.—278,25 ptas.

Juzgado Municipal
número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición núm. 48 de 1965 y de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad León, a once de mayo de mil novecientos se-

senta y cinco. Visto por el Sr. Juez municipal número uno de la misma, D. Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa, el presente proceso de cognición, seguido entre partes, de la una como demandante, D. Manuel Villalón Villalón, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Muñiz Alique y defendido por el Letrado don Luis Revenga Domínguez, y de la otra como demandado, D. Ubaldo Morán Marcelló, mayor de edad, casado, vecino de La Majúa, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Manuel Villalón Villalón, contra D. Ubaldo Morán Marcelló, debo de condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague al actor la suma de dieciséis mil pesetas e intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, ratificando el embargo preventivo practicado e imponiéndole las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando D. Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Mariano Velasco.

3130 \int Núm. 1624.—267,75 ptas.

Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

EDICTO

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número 197 de 1964, se cita, por medio del presente a José Díaz, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, que parece ser vivió en Ponferrada, calle de Las Huertas, desconociéndose otros datos, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en la planta baja de la casa número 2 de la Plaza de las Torres de Omaña, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo previsto, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Mariano Velasco.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Francisco del Río Alonso. 2770

ANUNCIOS PARTICULARES

Hermandad Sindical de Labradores
y Ganaderos de Villarejo de Orbigo

José Pérez Martínez, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villarejo de Orbigo.

Hace saber: Que aprobado en Asamblea Plenaria de fecha 25 de abril del corriente año, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1965, y confeccionado el padrón de contribuyentes de acuerdo con el líquido imponible de las fincas rústicas del ámbito de la Hermandad, queda expuesto al público durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente en los «Boletines Oficiales» de la provincia y de la Organización Sindical. Pasado dicho plazo se considerarán firmes las cuotas fijadas, para proceder a su cobro, en la forma en que para el presente año ha sido acordado.

Villarejo de Orbigo, 17 de mayo de 1965.—El Presidente, José Pérez.

2969 \int Núm. 1614.—126,00 ptas.

Comunidad de Regantes
DE LA ACEQUIA DE VEGAMESADA

Por el presente se convoca a Junta General ordinaria a todos los usuarios de esta Comunidad o a sus representantes, la que tendrá lugar el día veinte de junio próximo, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, si no se hubiese reunido número suficiente para poder celebrarse en primera, en el lugar de costumbre y con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de la memoria general correspondiente al año anterior.

3.º Sacar de agua y su distribución.

4.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de gastos, correspondientes al año anterior.

5.º Ruegos y preguntas.

Villabuena, a 15 de mayo de 1965.—El Presidente, Amador Ríos Alba.

2973 \int Núm. 1618.—131,25 ptas.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad
de León

Habiéndose extraviado la libreta número 155.728 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

3083 \int Núm. 1607.—52,50 ptas.

LEON
Imprenta Provincial
1965